EMPRESAS ALAVESAS | ARABAKO ENPRESAK

REAL DECRETO LEY 18/2020: NUEVO BOLETIN DE NOTICIAS RED Nº 13 DE LA TGSS

La **Tesorería General de la Seguridad Social** ha publicado un nuevo **Boletín de Noticias Red Nº 13**, de fecha 28 de mayo de 2020, en el que se **amplía la información respecto de las comunicaciones** que se deben realizar para la **aplicación en las liquidaciones de cuotas de las exoneraciones** que establece el Real Decreto-Ley 18/2020.

Así, en el Boletín se explica, respecto a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES**, que han creado **dos nuevos valores de inactividad "Y"** y **"U"** que se deberán informar respecto de aquellos trabajadores que, tras **reiniciar su actividad ("R")** o **incrementar su jornada de trabajo ("S")** respecto de la existente antes del inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020, pasen a ver **nuevamente suspendidos sus contratos de trabajo o inicien una reducción de jornada** con la parte trabajada igual o anterior a la existente en el momento del reinicio o incremento de su jornada de trabajo.

De esta forma, para la **identificación de los trabajadores** por los que resulten de aplicación **exenciones en la cotización** conforme a lo establecido en el artículo 4 del RDL 18/2020, se utilizarán los **siguientes valores del campo TIPO INACTIVIDAD**:

- **V: SUSPENSION TOTAL ERE. COVID19:** Identificación de los trabajadores durante los períodos de suspensión de su contrato de trabajo desde el inicio de su situación de suspensión del contrato de trabajo hasta la finalización de dicha suspensión).

- **W: SUSPENSION PARCIAL ERE. COVID19:** Identificación de los trabajadores durante los períodos de reducción de su jornada de trabajo desde el inicio de esta situación de reducción hasta la finalización de dicha reducción).

- **X: SUSPENSION PARCIAL ERE+HUELGA COVID19:** Identificación de los trabajadores durante los períodos de reducción de su jornada de trabajo superpuestos con períodos de huelga legal parcial desde el inicio de esta situación de reducción hasta la finalización de dicha situación de huelga legal parcial).

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185
Email: sea@sea.es
Twitter : @EmpreSEA
www.sea.es

- **R: TRAB.ACTIVO TOTAL PROC.SUSP.ERE.COVID19:** Personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, a una situación de actividad total conforme a su contrato de trabajo).

- **S: TRAB.ACTIVO PARCIAL PROC.SUSP.ERE.COVID19:** Personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, a una situación de actividad parcial conforme a su contrato de trabajo).

- **Y: TRAB.SUSPENSION TOTAL PROCEDENTE R/S:** Trabajadores que habiéndose reincorporado totalmente –R- o parcialmente –S- a la actividad tras el inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 -CPC 59-, vuelven de nuevo a situación de suspensión de su contrato de trabajo).

- **U: TRAB.SUSPENSION PARCIAL PROCEDENTE R/S/W:** Trabajadores que habiéndose reincorporado totalmente –R- o parcialmente –S- a la actividad tras el inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 -CPC 59-, vuelvan a tener una situación de reducción de jornada, y el porcentaje de jornada trabajada no sea superior a la que tenían en la situación anterior.

Este nuevo Boletín contiene una **corrección de errores de los anteriores Nº 11 y Nº 12**, dejando la TGSS claro que *por las personas trabajadoras que se han **reactivado entre el 1 y el 12 de mayo de 2020**, en empresas que se encuentren en situación de **fuerza mayor parcial el 13 de mayo de 2020**, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2020, resultarán de aplicación las **exenciones de la cotización previstas en el apartado 2 del artículo 4** del Real Decreto-Ley 18/2020, **a partir del día en que se hayan reactivado.*** Tales exenciones resultan ser del 85% en mayo y del 70% en junio, para empresas de menos de 50 trabajadores; y del 60% en mayo y 45% en junio en empresas de 50 o más trabajadores.

Para cualquier aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas:

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales,
SSL y Medio Ambiente

En Vitoria-Gasteiz a 29 de mayo de 2020